

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0925) 08 NOV. 2013

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Olímpica del municipio de Galapa en el Departamento del Atlántico".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Olímpica del municipio de Galapa en el Departamento del Atlántico".

Que en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0441 del 23 de Julio de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, resolvió: "ARTICULO PRIMERO.- Convocar a los hogares potenciales beneficiarios contenidos en las Resoluciones Nos. 00175 del 11 de marzo de 2013, 00508 del 31 de mayo de 2013 y 00509 del 4 de junio de 2013, expedidas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, a partir del 23 de Julio y hasta el 2 de Agosto de 2013 (...)" para diez proyectos, entre los que se encuentra el proyecto Villa Olímpica de Galapa en el departamento del Atlantico.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villa Olímpica de Galapa en el departamento del Atlantico, mediante Acta Cavis UT 4464-2013 del día 12 de Agosto de 2013, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar – Cajacopi, Comfamiliar del Atlántico y Combarranquilla, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 13 de septiembre de 2013 y alcance del 3 de Octubre de 2013.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 13 de Septiembre de 2013 y alcance del 3 de octubre de 2013, emitidos por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Resolución No.

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Olímpica del municipio de Galapa en el Departamento del Atlántico".

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 9° del Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 17 de Septiembre de 2013, radicada con el No. 7220-E2-90019 y alcance dado mediante comunicación radicada con el No. 7221-E2-97086 del 4 de Octubre de 2013.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 9° y 10° expidió la Resolución No. 1043 del 28 de Octubre de 2013, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios para el proyecto Villa Olímpica de Galapa en el departamento del Atlantico.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, en el proyecto antes mencionado, asciende a la suma de mil cuatrocientos veintinueve millones ochocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta pesos (\$1.429.832.250).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 1043 del 28 de Octubre de 2013 del DPS que tienen selección directa y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 1043 del 28 de Octubre de 2013 expedida por el

Resolución No.

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Villa Olímpica del municipio de Galapa en el departamento del Atlantico, así:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	9109270	PEDRO MANUEL	CAMARGO TORRES	VILLA OLIMPICA
2	1043930132	MIRIAN	CAICEDO MUÑOZ	VILLA OLIMPICA
3	31430983	LUZ ADRIANA	HERRERA RIOS	VILLA OLIMPICA
4	30652725	YUNIS DEL CARMEN	MURILLO	VILLA OLIMPICA
5	8802461	JOSE DEL PILAR	DIAZ ORTIZ	VILLA OLIMPICA
6	8793292	MIGUEL EVER	PEREIRA NUÑEZ	VILLA OLIMPICA
7	8374059	PEDRO JOSE	GARAVITO GARAVITO	VILLA OLIMPICA
8	26880833	ROSMERIS	DE LOS RIOS DE LA ROSA	VILLA OLIMPICA
9	32803341	LUZ ELENA	LARA POLO	VILLA OLIMPICA
10	84095427	JORGE ENRIQUE	NARVAEZ NARANJO	VILLA OLIMPICA
11	1129525444	ELKIN DAVID	GOMEZ NIEBLES	VILLA OLIMPICA
12	92070291	JUAN JOSE	CARABALLO FLOREZ	VILLA OLIMPICA
13	1007275350	YULEIDIS	RAMOS MARTINEZ	VILLA OLIMPICA
14	6676391	EMIRO ANTONIO	RIOS RIOS	VILLA OLIMPICA
15	1010106349	IDALID DEL SOCORRO	CORTINA VILLALBA	VILLA OLIMPICA
16	1047215390	DINERES	MORA ROJAS	VILLA OLIMPICA
17	14892892	ANDERSSON	ARCE VICTORIA	VILLA OLIMPICA
18	72284587	DAVID ENRIQUE	FIGUEROA VARGAS	VILLA OLIMPICA
19	13805730	LUIS EDUARDO	MUÑOZ CELIS	VILLA OLIMPICA
20	57349243	ERIKA PATRICIA	ROBLES MALDONADO	VILLA OLIMPICA
21	1047228188	IVI MARCELA	POLO AYAZO	VILLA OLIMPICA
22	32841663	LEIDY	DE LA ROSA LEA	VILLA OLIMPICA
23	1047227671	ERIK	SANCHEZ GOMEZ	VILLA OLIMPICA
24	26289054	MANUELA	VECINO DE MURILLO	VILLA OLIMPICA
25	32793419	GUADALUPE SOFIA	VARILLA CASTRO	VILLA OLIMPICA
26	8795595	ROGELIO	ROMERO GONZALEZ	VILLA OLIMPICA
27	7443099	RAFAEL ANTONIO	ZAPATA HIDALGO	VILLA OLIMPICA
28	8793598	CARLOS ARTURO	CARDENAS MEJIA	VILLA OLIMPICA
29	1047217916	NELLYS MARIA	GONZALEZ DE LA HOZ	VILLA OLIMPICA
30	8644400	MIGUEL RAMON	HERNANDEZ CASTRO	VILLA OLIMPICA
31	32800263	JAZMIN PILAR	PUA CONTRERAS	VILLA OLIMPICA
32	1047217079	KELLYS PATRICIA	PALMA DE LA ROSA	VILLA OLIMPICA
33	22503273	FABIOLA MERCEDES	FIGUEROA RODRIGUEZ	VILLA OLIMPICA
34	1047229058	VIVIANA PATRICIA	CARDENAS ALVAREZ	VILLA OLIMPICA
35	32803493		ALVAREZ MENDOZA	VILLA OLIMPICA
	VAI	OR TOTAL DE LOS SEVE A	SIGNADOS \$ 1.429.832.250	

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice

0925

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villa Olímpica del municipio de Galapa en el Departamento del Atlántico".

Fonvivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados para el proyecto Villa Olímpica de Galapa- Atlántico, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

0.0 110 2013

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arelys Bravo Pereira (My) Revisó: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo